



**I. Nombre del área que clasifica.**

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

SEMARNAT-01-007 prórroga de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante No. 869/22

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente a domicilio de personas físicas.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_07\_2022\_SIPOT\_1T\_2022\_FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_02\\_2023\\_SIPOT\\_4T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf)

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



**Oficina de Representación de la  
SEMARNAT en el Estado de Sinaloa  
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros**

Oficio: PR.P.P.E.C.A.: 869/22  
Bitácora: 25/K0-0227/09/22

Asunto: Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.

Culiacán, Sin., a 21 de octubre de 2022.

**C. DAMASO LIZARRAGA OSUNA.**

Una vez analizada y evaluada la solicitud de Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante, recibida el día 23 de septiembre de 2022, en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, misma que contiene el original del comprobante de pago por recepción y estudio y con fundamento en los artículos 32° bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 Fracción XXX, artículos 33, 34, 35 fracción X, inciso a, del Reglamento Interior de esta Secretaría, 1° fracción I, 3° fracción II, 6° fracción IX, 7° fracción IV y V, 8°, 13°, 16°, 28° fracción V, 29°, 119°, 120°, 122°, 123°, 124° y 125° de la Ley General de Bienes Nacionales; 194 D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1°, 5°, 6°, 7°, 11°, 12°, 13°, 52°, 53° y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Me permito informarle que esta Oficina de Representación le otorga **Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante** en superficie de playa, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar no concesionada, con las siguientes características que a continuación se describen:

NOMBRE: **DAMASO LIZARRAGA OSUNA.**

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: [REDACTED]

PRODUCTO QUE COMERCIALIZA: **ARTESANIAS MEXICANAS Y ROPA DE PLAYA.**

LUGAR EN QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD: **ZOFEMAT PLAYA, MAZATLAN, SIN.**

VIGENCIA: **DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE OCTUBRE DE 2023.**

Se le informa que este permiso autoriza las actividades descritas y el lugar mencionado, exceptuando las superficies concesionadas, asimismo, este instrumento es personal e intransferible.

## CONDICIONANTES

**"El Permisionario"** se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre por la que transita, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área la zona federal marítimo terrestre por la que transita;
- V.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie, la zona federal marítimo terrestre por la que transita;



**Oficina de Representación de la  
SEMARNAT en el Estado de Sinaloa  
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros**

Oficio: PR.P.P.E.C.A.: 869/22  
Bitácora: 25/K0-0227/09/22

Asunto: Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.

Culiacán, Sin., a 21 de octubre de 2022.

- VI.- Abstenerse de tener prácticas de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VII.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal por la que transita, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- VIII.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- IX.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en la zona federal marítimo terrestre por la que transita, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- X.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XII.- Abstenerse de transitar por la zona federal marítimo terrestre al término de la vigencia del presente, para continuar con la actividad que le daban los derechos de este permiso.

**ATENTAMENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO-transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, **firma la**

  
**MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURU**

**Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial**

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.e.p.- Q.F.B. Luis Guillermo Benítez Torres.- Pte. Municipal de Mazatlán.- Presidencia Municipal, Mazatlán, Sin.  
Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en Sinaloa.- Ciudad.

REGISTRO NUM. ZF22-1403

  
MLSA FCH HGAM RAM ads.